



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA
EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEA
Calle 23 No. 5-63
Teléfono 4210613

Oficio N° 0203

Santa Marta, 13 de Marzo de 2019.

Doctor,
José Ariel Sepúlveda Martínez
Presidente
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7
Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713
Bogotá D.C., Colombia
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ADMISIÓN DE TUTELA.

REF: ACCION DE TUTELA de RAFAEL ALBERTO CABAS HENRIQUEZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN RAD. 47-001-31-05-005-2018-00470-00

Por medio del presente Oficio se le notifica el contenido del auto de la fecha 12 de Marzo de 2019, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, a fin de que de cumplimiento dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del mismo:

"OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta-Sala Laboral; en providencia de fecha 8 de Marzo de 2019, mediante la cual **DECRETÓ** la **NULIDAD** de todo lo actuado en la presente acción de tutela; y ordenando renovar la actuación vinculando a las personas que se encuentran inscritas en la convocatoria No. 436 de 2017 a través de la página web de la entidad convocante, www.cns.gov.co

Atendiendo lo dispuesto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, **ADMITASE** la presente acción constitucional que promueve el señor **RAFAEL ALBERTO CABAS HENRIQUEZ** *contra* **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**. *Para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y vida en condiciones dignas.*

VINCULESE al trámite a las personas que se encuentran inscritas en la convocatoria No. 436 de 2017, como quiera que tienen interés directo en las resultados de esta acción constitucional, a través de publicación en la página web www.cns.gov.co.

En consecuencia, con el fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción se ordena a La Comisión Nacional del Servicio Civil, que publique esta demanda de tutela, así como el auto admisorio, en la página web de esa entidad inmediatamente sea notificada de este proveído, con la claridad de que podrán presentar sus



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA
EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEA
Calle 23 No. 5-63
Teléfono 4210613

manifestaciones sobre la acción de amparo, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes ante este despacho.

De lo anterior, la entidad mencionada deberá remitir las respectivas constancias en la que se acredite el cumplimiento de lo que aquí se dispone.

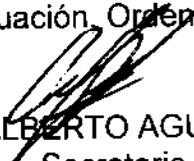
Córrase traslado por el término de dos (2) días, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN a través de sus representantes o a quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos de ésta acción de tutela y hagan llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder respecto a los hechos materia de la misma.

Se le advierte a las partes accionadas y a las vinculadas que si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano. (Art.20 del Decreto 2591 de 1991)."**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ (fdo) HUGO FERNANDO HERNANDEZ ESTRADA**

CARLOS ALBERTO AGUIRRE MEJÍA
Secretario

Rad. - 005-2018-00470-00

Informe Secretarial - Hoy 12 de Marzo de 2019, paso al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el expediente llegó procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta-Sala Laboral, declarando la nulidad de la actuación. Ordene.


CARLOS ALBERTO AGUIRRE MEJIA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA
EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEA
Calle 23 No. 5-63
Teléfono 4210613

REF: ACCION DE TUTELA de RAFAEL ALBERTO CABAS HENRIQUEZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RAD. 47-001-31-05-005-2018-00470-00

Santa Marta D. T. C. H.; doce (12) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta-Sala Laboral; en providencia de fecha 8 de Marzo de 2019, mediante la cual **DECRETÓ** la **NULIDAD** de todo lo actuado en la presente acción de tutela; y ordenando renovar la actuación vinculando a las personas que se encuentran inscritas en la convocatoria No. 436 de 2017 a través de la página web de la entidad convocante, www.cnsc.gov.co

Atendiendo lo dispuesto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, **ADMITASE** la presente acción constitucional que promueve el señor **RAFAEL ALBERTO CABAS HENRIQUEZ** *contra* **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**. *Para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y vida en condiciones dignas.*

VINCULESE al trámite a las personas que se encuentran inscritas en la convocatoria No. 436 de 2017, como quiera que tienen interés directo en las resultas de esta acción constitucional, a través de publicación en la página web www.cnsc.gov.co.

En consecuencia, con el fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción se ordena a La Comisión Nacional del Servicio Civil, que publique esta demanda de tutela, así como el auto admisorio, en la página

web de esa entidad inmediatamente sea notificada de este proveído, con la claridad de que podrán presentar sus manifestaciones sobre la acción de amparo, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes ante este despacho.

De lo anterior, la entidad mencionada deberá remitir las respectivas constancias en la que se acredite el cumplimiento de lo que aquí se dispone.

Córrase traslado por el término de dos (2) días, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN a través de sus representantes o a quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos de ésta acción de tutela y hagan llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder respecto a los hechos materia de la misma.

Se le advierte a las partes accionadas y a las vinculadas que si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano. (Art.20 del Decreto 2591 de 1991).

Se tienen como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó el accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA

Notificado por ESTADO N° 041 del 13 de Marzo de dos mil diecinueve (2019)



CARLOS ALBERTO AGUIRRE MEJIA
Secretario